



# Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-13-2023  
Expediente No. DDRCEP-E-20-2023  
Formulario CM-825  
-VAMOS-

## DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO, dos de febrero del dos mil veintitrés.-

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **Vamos por una Guatemala diferente -VAMOS-**, por medio del ciudadano: CESAR AUGUSTO RODAS ALVAREZ en su calidad de representante legal, solicita la inscripción de los candidatos postulados por dicha organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **San Agustín Acasaguastlán** del departamento de **El Progreso**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales 2023 y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *“a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.”* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: ... *“Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...”*.

### CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que la designación y postulación de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal del Partido Político Vamos por una Guatemala diferente -VAMOS- se realizó mediante Sesión del Comité Ejecutivo Nacional que consta en punto “CUARTO” de acta número dieciséis guión dos mil veintitrés (16-2023), de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, b) Que el formulario CM 825 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 825 fue presentado dentro del plazo que establece la ley.-

### CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 825 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) tres fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y las otras 2 adjuntas al expediente, también un CD con archivo JPG conteniendo la misma, b) certificaciones de nacimiento en original y vigentes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del



# Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-13-2023  
Expediente No. DDRCEP-E-20-2023  
Formulario CM-825  
-VAMOS-

documento personal de identificación de los candidatos, d) Que los candidatos en su declaración jurada manifiestan **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS** no obstante de no estar obligados adjuntan Constancia Transitoria de inexistencia de reclamación de cargos y en el caso del señor: Byron Manolo Aguilar Aldana quien manifiesta: **QUE HA MANEJADO FONDOS PUBLICOS** adjuntan constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos en la cual consta que a la presente fecha el titular del documento no tiene reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente, mismas fueron verificadas y se comprobó su autenticidad en línea, en el Portal web de la Contraloría General de Cuentas de la Nación.- e) Que todos los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales y en la cual consta que **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

## CONSIDERANDO IV

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **Vamos por una Guatemala diferente -VAMOS-** y no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos contenidos en el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala y que no adquirirán la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos al que resultaren electos, e) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y f) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

## POR TANTO:

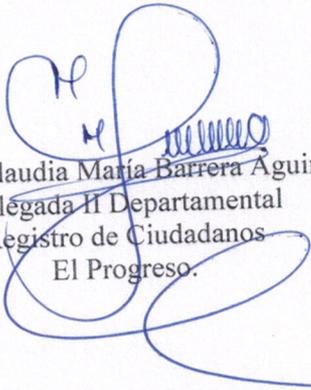
Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso d), 214, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 30 de la ley de probidad y responsabilidad de funcionarios y empleado públicos, 1, 5, 5 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007 y sus reformas del Tribunal Supremo Electoral al resolver **DECLARA: D) CON LUGAR** a la solicitud de inscripción de candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN** del departamento de **EL PROGRESO** que postula el Partido Político **Vamos por una Guatemala diferente -VAMOS-**, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse



# Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-13-2023  
Expediente No. DDRCEP-E-20-2023  
Formulario CM-825  
-VAMOS-

ciudadano: **BYRON MANOLO AGUILAR ALDANA**; Jorge Ottoniel Vásquez Castro SINDICO TITULAR I; Byron Samuel Tabique Mejía SINDICO TITULAR II; Crystian Rafael Cordero Vargas SINDICO SUPLENTE I; Rene Haroldo Palomo Torres CONCEJAL TITULAR I; Armindo Reyes Ortiz CONCEJAL TITULAR II, Ervin Ardani García de León CONCEJAL TITULAR III; Marvin Augusto Cordova Suchite CONCEJAL TITULAR IV; Vitelio Sanchez Cruz CONCEJAL TITULAR V; Zulma Rosmery López Tobar de Ramírez CONCEJAL TITULAR VI; Yeni Adriana García Juárez CONCEJAL TITULAR VII; Orlando Antonio Guerra Lopez CONCEJAL SUPLENTE I; Jose Ebelio Ramírez Calderón CONCEJAL SUPLENTE II y Andres Perez Chajon CONCEJAL SUPLENTE III, declarando procedente la inscripción de los candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número CM 825, **II)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde, y **III) NOTIFIQUESE.**

  
Lcda. Claudia María Barrera Aguirre  
Delegada II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
El Progreso.





*Tribunal Supremo Electoral*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, el día tres del mes de febrero de dos mil veintitrés, siendo las dieciséis horas con treinta y dos minutos, en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso.

NOTIFIQUÉ a: Cesar Augusto Rodas Álvarez representante legal del Partido Político: Vamos por una Guatemala diferente -VAMOS- el contenido de la Resolución No. DDRCEP-R-CM-13-2023, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso con fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, mediante copia simple que entregué a Marvin Augusto Cordova Súchite quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único -CUI- número mil quinientos setenta y nueve espacio cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro espacio cero doscientos tres (1579 51944 0203), y de enterado y por recibirla de conformidad **SI** firma. Doy Fe.

Marvin Augusto Cordova Súchite

**NOTIFICADO**

Lcda. Claudia María Barrera Aguirre  
Delegada II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Guastatoya, El Progreso

